

Procedimiento para la cesión de certificados de crédito

1. Planificar el uso del crédito

Todos los productores que tienen certificados de crédito tipo A pueden conocer cuál es el monto total del crédito a través de [servicios en línea](#).



El primer paso que deberán asumir es la planificación del uso de dicho crédito teniendo presente el monto máximo que podrán utilizar para pagar a otras entidades diferentes a la DGI, así como que su fecha de generación sea hasta el 30 de junio de 2020.

Cada productor deberá resolver si sigue usando dicho crédito exclusivamente para cancelar sus obligaciones con la DGI o si cederá parcial o totalmente dicho crédito para cancelar deudas con los sujetos definidos anteriormente.

2. Comunicación y solicitud a DGI

- a. Definido el plan, esto es, el o los montos a ser cedidos, los productores fraccionarán sus certificados tipo A a través de los servicios en línea, de acuerdo a los importes que haya planificado pagar a las diferentes entidades.
- b. Los productores rurales deberán vía mail solicitar que certificados tipo A (originales o fraccionados) desean transformar en certificados tipo C, en papel, para endosar a las entidades previstas en el Decreto N° 244/020.

Esta comunicación será vía mail a la casilla ccagro@dgi.gub.uy adjuntando archivo Excel de la consulta de certificados, donde figuren **solamente** los datos de los CCE por los que desea ampararse al beneficio de transformación de certificados de crédito para el agro. El último plazo para enviar correos solicitando cambios de certificados será el 28 de febrero de 2021.

Certificados electrónicos disponibles para el RUC								
Fecha exigibilidad desde: 03/09/2013								
Fecha exigibilidad hasta: 03/09/2018								
Fecha vencimiento desde: 03/05/2012								
Fecha vencimiento hasta: 03/09/2022								
Tipo	Serie	Nro.Certificado	RUC Titular	Denominación	Fecha Exig.	Fecha Venc.	Moneda	Importe

3. Obtención del nuevo certificado

Procesada la solicitud, DGI transformará los certificados tipo A en tipo C, los cuales estarán en la oficina de DGI más próxima al **Domicilio Constituido** que figura en el Registro Único de Contribuyente (RUT).

El productor debidamente identificado, representante o apoderado inscripto en el RUT, deberá personalmente retirar dicho certificado. En caso que el apoderado no esté registrado en el RUT, deberá presentar poder notarial específico donde a texto expreso se autorice al apoderado a retirar el certificado de crédito correspondiente.

Se recuerda que en el momento de la entrega del certificado se controlará que el CVA esté vigente.

4. Utilización del nuevo certificado

Se recuerda que, este nuevo certificado, solo puede usarse para cancelar obligaciones con las entidades previstas en el Decreto N° 244/020. En caso de ser utilizadas en otras entidades la DGI no los recepcionará y aplicará las sanciones que correspondan.